



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Encontrándose las presentes diligencias al despacho para efectos de pronunciarse respecto a la tutela formulada en contra de este estrado judicial, se observa que obra en el plenario dos memoriales presentados por la entidad CAJA COOPERATIVA CREDICOOP, en su condición de acreedor prendario, motivo por el cual el Juzgado DISPONE:

REQUERIR al apoderado de la entidad antes referida, para que acredite la calidad que aduce ostentar, toda vez que no obra el poder a que hace referencia en el escrito que precede e igualmente deberá aportar el correspondiente certificado de existencia y representación legal de la entidad, donde se observe que quien otorga el poder, funge como representante legal de la Cooperativa, para efectos de resolver lo que en derecho corresponda.

Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al despacho para resolver las solicitudes impetradas por el acreedor prendario.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 09 DE NOVIEMBRE DE 2022

Por anotación en estado No. 194 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ